

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 12,035 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLVI

Lunes 26 de Septiembre del 2011



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 62, 63 fracción IV y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 168 fracciones III y XXXIX, 201, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; 126 130, 133, 144, 145, 146 , 147 y 149 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil once, determinó hacer del conocimiento de los participantes y del público en general el **NOMBRE Y CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS EN DERECHO QUE ACREDITARON LA ETAPA DE ENTREVISTA DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR JUEZ DECIMOPRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, siendo los que a continuación se señalan:

NOMBRE		CALIFICACIÓN
1.	Azuara González Concepción	85
2.	Carranza García Cruz Juan	81.66
3.	Castro Valenzuela José Manuel	87
4.	De la O Alcalá Sonia	84
5.	Hernández García Pedro Galaf	89
6.	Hurtado Díaz Juan	81
7.	Kim Salas Nelson Alonso	92.66
8.	Rocha Sánchez Dora Beatriz	88.33

En consecuencia, los aspirantes antes nombrados acceden a la siguiente etapa del concurso, denominada "De la evaluación de méritos" la cual radica en la calificación de los méritos del aspirante, tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicación jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

La valoración de los méritos se hará conforme al puntaje siguiente:

I. Preparación académica: hasta 50 puntos

- a) Grado académico: doctorado 50 puntos; maestría 30 puntos.
- b) Especialización: especialidad 15 puntos
- c) Diplomado: 5 puntos.
- d) Cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante: se otorgará 1 punto por cada cinco eventos, tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.

II. Experiencia profesional: hasta 45 Puntos

- a) Ejercicio profesional: Se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 40 puntos; por 20 años 35 puntos; por 15 años 30 puntos; por 10 años 25 puntos y por 5 años 20 puntos.
- b) Docencia: Se otorgarán por el ejercicio de la docencia a nivel de posgrado 10 puntos y a nivel de licenciatura 5 puntos, para otorgar dicho puntaje el aspirante deberá acreditar que fungió como docente por lo menos un año.

Así mismo se otorgarán por cada cinco eventos en los cuales el aspirante se hubiere desempeñado como expositor 2 puntos, sin exceder de 6 puntos.

c) Investigación jurídica: se otorgarán 3 puntos por cada trabajo formal de investigación que hubiere realizado durante los últimos tres años, sin exceder de 9 puntos.

d) Publicación jurídica: se otorgará 1 punto por cada cinco publicaciones, tomando en consideración solamente aquellas que se hubieren realizado durante los últimos cinco años, sin exceder de 6 puntos.

e) Antigüedad en cargos jurisdiccionales: Si el aspirante dentro de su ejercicio profesional ha desempeñado cargos jurisdiccionales, se le otorgará un puntaje adicional al señalado en el inciso a) señalado con antelación, el cual no excederá de 5 puntos, siempre y cuando se encuentre en cualquiera de las hipótesis siguientes: haberse desempeñado como Juez al menos durante un año; como Secretario General de Acuerdos o Secretario de Estudio y Cuenta como mínimo por dos años; como Secretario Auxiliar o Secretario de Acuerdos por un lapso no menor a tres años o como Actuario por lo menos durante cinco años.

III. Prestigio profesional: hasta 5 puntos.

Un punto por cada opinión emitida por agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, siempre y cuando sea consecuencia del acuerdo que tome el órgano competente en la asamblea correspondiente, debiendo acompañar a dicha opinión copia del acta de dicha asamblea.

La puntuación será acumulativa y no podrá exceder del límite máximo establecido.

Así mismo de conformidad con el numeral 150 del Reglamento de Carrera Judicial, se otorgarán los 50 puntos de la preparación académica y los 45 puntos de la experiencia profesional, al aspirante que acredite:

I. Tener más de 60 años de edad y como mínimo 30 años de ejercicio profesional como licenciado en derecho o abogado.

II. Contar con una antigüedad de 30 años o más en el Poder Judicial del Estado, siempre y cuando el aspirante se haya desempeñado en dos o más de las categorías que integran la carrera judicial.

En tal sentido la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen y una lista con el resultado obtenido por los participantes en el examen de méritos, lo cuales serán presentados ante el Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación, quien decidirá en forma definitiva al respecto, la lista con los nombres de los participantes y el puntaje alcanzado por ellos, será publicada para efectos de notificación en el boletín judicial del estado.

De igual manera, posteriormente la Comisión de Carrera Judicial procederá a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas y con dicho resultado, elaborará y enviará una lista al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación. En la lista que remita el Consejo de la Judicatura al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se establecerá en orden descendente y en su caso alfabético, los aspirantes que hubiesen acreditado todas las etapas del concurso, así como el puntaje que hubieren obtenido en cada uno de los exámenes y la suma final. Dicha lista se publicará una sola vez en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Mexicali, Baja California a 22 de septiembre de 2011

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA

(R U B R I C A)